

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1573-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Antonio Kléver Álava Macías, representante legal de la Compañía de Transportes en tricimotos TRANSMONOROCC S.A.**, en contra de la sentencia dictada el 27 de agosto del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 0223-2012, 027-2012, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia subida en grado, dictada el 27 de mayo del 2012, por el Juzgado Único o Multicopetente de Pichincha, Pedro Vicente Maldonado, en la cual se resolvió declarar con lugar la acción propuesta y se ordena que el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, implemente las medidas necesarias para que los ciudadanos dedicados al sistema de transporte de Mototaxis puedan circular sin restricción policial en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, hasta que se otorgue o se niegue el permiso de operación, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 04 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

